

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 29 de mayo del 2023

Oficio: SJDH/UIPPE/0919/2023

Solicitud de Información: 00134/SJDH/IP/2023

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 08 de mayo de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1. Se solicita que se proporcione la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como cualquier otro documento que pueda contener la exposición de los motivos por los que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y no de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Respecto de los Representantes que son integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:

2.a. Se solicita información sobre cuál es el proceso de selección del Representante de los organismos empresariales legalmente constituidos y asentados en el Estado. Lo anterior, toda vez que el artículo 15, fracción VIII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios pareciera que se refiere a UN SOLO Representante; mientras que el artículo 8 del Reglamento de la Ley (publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de julio de 2019) pareciera que se refiere a DIVERSOS Representantes acreditados previa Invitación por el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria. Se solicita se proporcione la fundamentación jurídica, convocatorias e invitaciones emitidas y demás documentos públicos relativos a dicho proceso de selección o acreditación de los ya mencionados Representantes o Representante.

2.b. Se solicita información sobre quiénes son los Representantes que fungen como Invitados Especiales del Consejo de Mejora Regulatoria (previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México) y el periodo de duración de dicho Representación.

2.c. Se solicita información sobre los criterios o consideraciones ha empleado el Presidente del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria para resolver a qué otras personas invitar como "personas o representantes de dependencias u organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas de acuerdo, con los temas a analizar", conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 15 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

3. Se solicita información relativa a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (prevista en los artículos 4, fracción VIII, 10, 11, 12, 13, y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios):

3.a. Se solicita información sobre el marco normativo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, ya sea legal, reglamentaria, manuales de organización y de procedimiento, lineamientos, circulares y demás instrumentos normativos.

3.b. Se solicita información sobre la estructura, organigrama y plantilla de personal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

3.c. Se solicita información relativa a los documentos con los que el Titular de la Comisión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, tanto el Titular actual como sus antecesores que ejercieron anteriormente el cargo, acreditaron cumplir los requisitos previstos en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, consistentes en "tener experiencia en materias afines al objeto de la misma, o bien, haber tenido un desempeño profesional destacado en el ámbito del desarrollo económico." (Sic).


RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio SJDH/UIPPE/0832/2023 al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 222B0301A/098/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.